

REGISTRO DE CIUDADANOS
DE ORGANIZACIONES POLITICAS
RECIBIDO
23 ABR 2019
Hora: 17:15
Nombre: [Firma]
Exp. No. [Firma]



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-748-2019

Formulario DD-3260

Organización Política: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS -MLP-**

Distrito: **Petén**

LAGJ/fegh

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, ocho de **Abril** de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS (MLP)**, a través de su Representante Legal, señor **Liberto Jairo Bellozo Nájera**, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **PETÉN**, número **DDRCFP-D-0028-2019**, de fecha **veinticinco** de **Marzo** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario DD **3260** fue presentada ante esa dependencia, en fecha **dieciséis** de **Marzo** de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

El Acuerdo 445-2018, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, preceptúa que "El candidato postulado deberá prestar declaración jurada de que llena las calidades exigidas por la Ley, especialmente lo regulado en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante los últimos cuatro años a la fecha de presentar el formulario de inscripción de candidatos y su compromiso de abstenerse de adquirir la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de carga que eventualmente resultare electo";.... "En el proceso Electoral para Elecciones generales y Diputados al Parlamento Centroamericano dos mil diecinueve, para la declaración Jurada de que no ha sido contratista del Estado ni de ninguna



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-748-2019

Formulario DD-3260

Organización Política: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS -MLP-**

Distrito: **Petén**

LAGJ/feqh

otra entidad que reciba fondos públicos, el plazo se computará por esta única vez, a partir del diez de octubre del dos mil dieciséis a la fecha de presentación del formulario de inscripción".

CONSIDERANDO IV

Que se determinó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado, que al señor **Mariano Chub Yascal**, le aparece en el año **2018**, una oferta de Adjudicación y/o Publicación con un monto total de Q. 9,000.00, por Compra de baja Cuantía, de subsidio escolar a Instituto por Cooperativa del ciclo lectivo de 2016 a 2018, según Acta 63-2018 de la Municipalidad de San Luis Petén.

CONSIDERANDO V

Esta Dirección de conformidad con el Acuerdo antes citado determina que el señor **Mariano Chub Yascal**, ha sido contratista del estado, posterior a la fecha de 10 de octubre de 2016, como lo indica el acuerdo mencionado, por lo que se tiene prohibición para inscribirlo como candidato al cargo de **Diputado por el Distrito de PETÉN** al Congreso de la República de Guatemala, debiendo resolverse, lo que en derecho corresponde;

CONSIDERANDO VI

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte parcialmente el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **PETÉN**, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS -MLP-**, a través de su Representante Legal, señor **Liberto Jairo Bellozo Nájera**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **PETÉN**, integrada por los ciudadanos: **Hamilton Estuardo Ba Ordoñez**, Casilla número uno



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-748-2019

Formulario DD-3260

Organización Política: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS -MLP-**

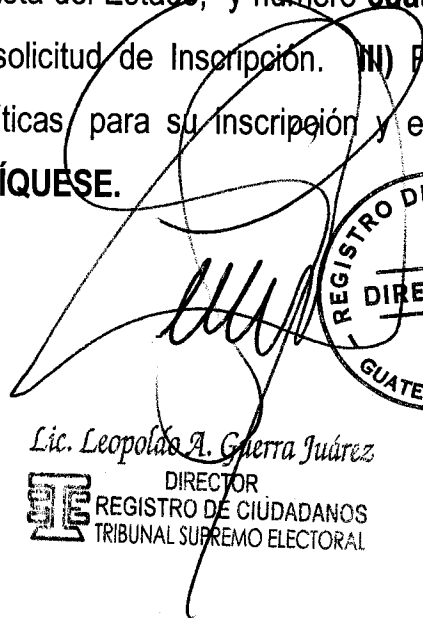
Distrito: **Petén**

LAGJ/fehg

(01); **Martin Caal Xol**, Casilla número tres (03). **II) VACANTES** las casillas número **dos (02)**, integrada por **Mariano Chub Yascal**; por ser Contratista del Estado; y número **cuatro (4)**; por no haber postulado candidato en el formulario de solicitud de Inscripción. **III)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**



Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

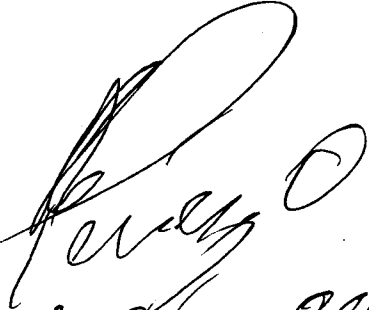




Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las quince, horas con cuatro minutos del día veintitis de abril de dos mil **diecinueve**, en la quince calle cinco guión veintiocho de la zona uno, segundo nivel Oficina número uno; NOTIFIQUE, al Secretario General del Partido Político "MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS", (MLP) la resolución número PE DGRC 748-2019, FORMULARIO DD 3260, dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de abril del año en curso, por cédula que entregué a Cirilo Pérez Jóniz, enterado de conformidad, si sí, no no, firmó. DOY FE.


Sandra Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

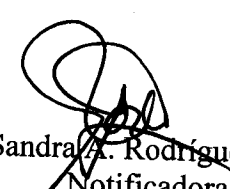

Cirilo Pérez Jóniz

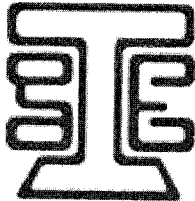


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las quince, horas con cuero minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en la quince calle cinco guión veintiocho de la zona uno, segundo nivel Oficina número uno; NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: HAMILTON ESTUARDO BA ORDÓÑEZ, MARTÍN CAAL XOL y Mariano Chub Yascal; Candidatos a diputados Distritales por el departamento de PETÉN, por el Partido Político "MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS", (MLP) la resolución número PE DGRC 748-2019, FORMULARIO DD 3260, dictada por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de abril del año en curso, por cédula que entregué a Cirilo Perez Ordóñez, enterado de conformidad, si p, no , firmó. DOY FE.

Cirilo Perez Ordóñez


Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

| |
|------------|
| Formulario |
| 3260 |

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **PETEN**

Organización Política MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE Fecha y hora: 23 de abril de 2019 06:15

| Plaza | Boleta | Nombres: | CUI: | Fecha de Nacimiento |
|----------------------|---------------|------------------------------|---------------|---------------------|
| INSCRIPCIÓN EN ORDEN | | | | |
| Diputado Distrital 1 | 1686278411712 | HAMILTON ESTUARDO BA ORDOÑEZ | 1686278411712 | 26/09/81 |
| INSCRIPCIÓN EN ORDEN | | | | |
| Diputado Distrital 2 | 1666489811709 | MARIANO CHUB YASCAL | 1666489811709 | 08/12/84 |
| INSCRIPCIÓN EN ORDEN | | | | |
| Diputado Distrital 3 | 1850060431709 | MARTIN CAAL XOL | 1850060431709 | 16/07/60 |
| null | | | | |
| Diputado Distrital 4 | VACANTE | VACANTE | VACANTE | VACANTE |